

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos los cuales deberán sujetarse a los principios de generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán los siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Numeral 6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 125.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas, las cuales asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el consejo de competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, -COOTAD-.- en el Art. 130 incisos segundo y cuarto respectivamente, concordantes con el artículo 55, literal f). Establecen a los GAD Municipales les corresponde de manera exclusiva planificar, regular y controlar el transporte y seguridad vial, dentro de su territorio cantonal; así como definir en su cantón el modelo gestión de la competencia de Tránsito y Transporte público, de conformidad con la Ley;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para financiación municipal o metropolitana, se consideran impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: Literal d) El impuesto sobre los vehículos;



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2014-12-10-# 10

Que, el Art. 538 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tenor literal consta que todo propietario de todo vehículo deberá satisfacer el impuesto anual que establece en este código;

Que, el Art. 489 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana:

- a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcial;
- b) Las leyes que facultan a los GAD Municipal es o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,
- c) Las ordenanzas que dicten los GAD Municipal es o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley; y,

Que el Art. 492 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los GAD Municipales y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el Artículo 20 del mismo cuerpo legal define a los cantones como circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley;

Que, mediante resolución No. 006-2012 CNC de la Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, se resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su art. 30.4, señala: que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de su competencia en materia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar Tránsito, Transporte, dentro de su jurisdicción territorial;



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2014-12-10-# 10

Que, el art. 30.5 de la ley ibiden, determina entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, las de: planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y /o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal; el uso de las vías y de los corredores viales; construir terminales terrestres; declara de utilidad pública, con fines de expropiación , los bienes necesarios para la construcción de infraestructura del transporte tránsito y seguridad vial; regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte público y comercial, para la regulación; autorizar, concesionar o implementar centros de revisión técnica vehicular; supervisar la gestión operativa, técnica y sancionar a las operadoras y entidades prestadoras de servicio de transporte terrestre; promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de Educación en temas de tránsito y seguridad vial; emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre; implementar auditorias de seguridad vial sobre obras y actuaciones, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, cuando lo considere oportuno; autorizar pruebas y competencias deportivas, que se realicen utilizando en todo el recorrido o en parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción; y las demás determinadas por la Ley, Ordenanzas y sus reglamentos

Que, la disposición transitoria decima octava del cuerpo legal mencionado, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales asumirán las competencias una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: a que los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes;

Que, el mismo cuerpo legal, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2014-12-10-# 10

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción;

Que, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, en sus atribuciones que le confiere los literales a) y b) del Art. 57 y Art. 322 del COOTAD, en concordancia con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES, (DMTTTSVA).

Artículo 1.- La Dirección Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Atacames - DMTTTSVA, en aplicación a sus atribuciones y conforme a la planificación municipal, es el ente encargado de la ejecución de esta ordenanza, la aplicación de la tasa de los servicios prestados en el cantón Atacames.

Art. 2.- Para el cambio de dominio de cualquier vehículo motorizado de transporte público, comercial en el cantón Atacames, tal como los servicios públicos que ofrece - DMTTTSVA- comprende la emisión de los siguientes documentos especies o recibos de pago por servicios administrativos de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Atacames.

Art. 3.- Las diferentes operadoras de transporte público en las diferentes modalidades legalmente autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las cuales deben brindar el servicio de transporte público, deberán estar con sus documentos legales que le acrediten su funcionamiento por parte de la DMTTTSVA, de acuerdo a lo reglamentado en la ordenanza.

**ATACAMES**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**SECRETARIA GENERAL****GADMA**

ORD. 2014-12-10-# 10

Art. 4.- el cuadro de valores de pago por servicios administrativos de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por el siguiente:

No.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OTORGADOS POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	
	Servicios	Valor
1	Especie valorada	2,00
2	Certificados de permisos de operación	\$ 10,00
3	Permiso de operación y renovación del permiso de operación: por unidad	\$ 30,00
4	Actualización de listados:	10,00
5	Incremento de cupos (por unidades):	\$ 274,00
6	Cambio de Socio:	\$ 250,00
7	Cambio de vehículo	\$ 250,00
8	Cambio de socio y vehículo	\$ 275,00
9	Cambio de socio y habilitación de vehículo	\$ 275,00
10	Habilitación de vehículo	\$ 75,00
11	Deshabilitación de vehículo	\$ 75,00
12	Colocación de stickers de autorización de registro Municipal para circulación en la vía pública:	\$ 20,00

Art. 5.- Informe de la gestión económica de los recursos que se generen por el cobro de tasas fijadas en la presente ordenanza, se dará bimestralmente se informará tanto a la autoridad correspondiente como a los actores involucrados.

Art. 6.- Los stickers de autorización de registro Municipal para la circulación del transporte público en la vía pública se renovaran cada cinco años, serán multados con el 10 % del salario básico unificado aquel vehículo que circule con el stickers en mal estado o deteriorado.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La PRESENTE ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES, (DMTTTSVA). Entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2014-12-10-# 10

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a los 10(diez) días del mes diciembre de 2014.


Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
-ALCALDE-

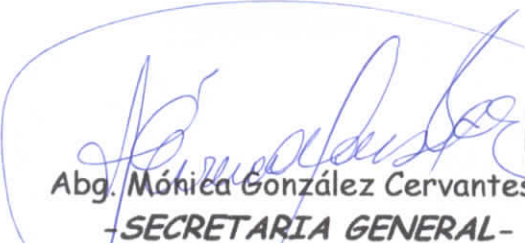


Abg. Mónica González Cervantes
-SECRETARIA GENERAL-


TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Atacames, a los 10 días del de diciembre del 2014.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que "La presente ordenanza "ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES, (DMTTTSA)". Fue discutida en primer debate en Sesión Ordinaria del 03 de diciembre del 2014, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 10 diciembre del 2014.

LO CERTIFICO.-


Abg. Mónica González Cervantes
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES


PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 10 de diciembre del 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2014-12-10-# 10

remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, "LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES, (DMTTTSVA)", para la sanción respectiva.

Abg. *Mónica González Cervantes*
-SECRETARIA GENERAL-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 11 de diciembre del 2014.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ**, "LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES, (DMTTTSVA)". Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Byron Aparicio Chiriboga
Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga

-ALCALDE -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES





ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2014-12-10-# 10

Proveyó y firmó el señor Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, "LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES, (DMTTTSVA)". Atacames 11 diciembre de 2014.-

LO CERTIFICO.-


Abg. Mónica Gonzales Cervantes
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

